



Riohacha D.T.C., 22 de julio de 2021.

PROCESO: VERBAL- PERTENENCIA  
DEMANDANTE: ROLINDE AVILA GUZMÁN  
DEMANDADO: ANA LUISA RUIZ POLO  
RADICACION: 44-001-40-03-003-2020-00196-00

#### AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede y lo solicitado por el apoderado de la parte demandante doctor ALFREDO NUÑEZ PEÑA, consistente en peticionar se ordene que por secretaría se expida el escrito por medio del cual se emplaza a los demandados ANA LUISA RUIZ POLO y JOSE MANUEL RUIZ POLO, herederos determinados pero a los cuales indica se les desconoce el domicilio y a los indeterminados, el cual fue ordenado en auto que antecede de fecha 26 de enero de 2021.

Es de aclarar por parte de esta agencia judicial, que acorde con las nuevas realidades y lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, más específicamente en su artículo 10, el cual preceptúa: “EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL: Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del C.G.P. se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

Motivo por el cual debe indicársele a la parte actora dentro del presente proceso, que si bien no se había surtido el emplazamiento, no es menos cierto que este solo se realiza a través del Registro de personas emplazadas como lo indica la norma mencionada con anterioridad. En consecuencia será negada la solicitud de envío de documento para la publicación del emplazamiento.

En cuanto a los oficios ordenados en el auto adiado 26 de enero de 2021, se dispondrá que sean enviados por secretaría y se allegue copia de los mismos al correo del apoderado de la parte demandante.

En consecuencia, este Despacho

#### RESUELVE

PRIMERO: NEGAR lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: OFÍCIESE por secretaría a las entidades ordenadas en auto de fecha 26 de enero de 2021 y DÉJESE constancia del envío de los mismos dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Kisay S.

**Firmado Por:**

**YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Primero Civil Municipal**  
**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**121dd156c9ddef32ae6f02c2dec279f01fabe2642b88ecccb82aceb062da9388**

Documento generado en 22/07/2021 05:32:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**